EXCLUSIVO PARA
DIRECCION
ADMINISTRATIVA

fondo ganadero

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 18 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014.
R E S O L U C I O N Nº 16.-

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, INCISO a), Y ARTICULO 70° EL DECRETO N° 21.909/03, INCISO 3, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO A LA FIRMA MBA S.A.----------

VISTO: La nota DA Nº 200/14 de fecha 2 de abril del 2014 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), por la cual solicita a la máxima autoridad, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inc. a), y el Art. 70 inc. 3) del Decreto reglamentario 21.909/03, para el Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa (UOC), sugiere la contratación por Excepción de un Servicio de Asistencia y Soporte Técnico que minimice los riesgos de interrupciones prolongadas en la continuidad de las aplicaciones informáticas, riesgo que puede traducirse en consecuencias negativas para prácticamente todas las áreas de la institución.

Que, la firma MBA S.A. es el único representante autorizado para comercializar los productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay, según consta en el Certificado de Exclusividad expedido por la empresa SYBASE ARGENTINA S.A. Con este documento dicha empresa, acredita a la empresa MBA S.A., como única representante autorizada para comercializar productos y servicios SYBASE en el territorio de la República del Paraguay. Además, de proporcionar al Fondo Ganadero, la provisión del servicio en las condiciones de experiencia y procedimiento técnico requerido.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Art. 33º, de los Casos de Excepción establece: "*La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan..literal a)* "***El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos***".

Que, el Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, Art. 70º inc. 1) expresa, "*Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración*".

Que, la Ley Nº 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Art. 1º) **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** para la CONTRATACIÓN del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO" a la FIRMA **MBA SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a lo previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y en el Art. 70 del Decreto reglamentario Nº 21.909/03.----------

Art. 2º) **PUBLÍQUESE, comuníquese y archívese**.----------

Fdo.: **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA